**REGLAMENTO DE FERIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SIMOJOVEL DE ALLENDE, CHIAPAS**

**Periódico Oficial No. 241 2a. Sección, de fecha 07 de septiembre de 2022**

**Publicación No. 1282-C-2022**

C. Gilberto Martínez Andrade, Presidente Municipal Constitucional de Simojovel de Allende, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 45 fracciones II, 57 fracciones I y XIII y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo del año 2022, en el acta número 14/2022, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel de Allende, Chiapas; en uso de las facultades que la concede el artículo 45 fracción ll de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y;

**C o n s i d e r a n d o**

Que es facultad de los municipios expedir de acuerdo a las bases normativas, los reglamentos gubernativos, así como circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, facultad que se encuentra plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las consideraciones anteriores, este Honorable Ayuntamiento, expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE FERIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SIMOJOVEL DE ALLENDE, CHIAPAS**

**TÍTULO ÚNICO**

**De las Ferias y Normativa**

**Capítulo Primero**

**De las Generalidades**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y tendrá observancia obligatoria dentro del territorio del Municipio de Simojovel de Allende, tiene por objeto la organización y realización de las Ferias de Simojovel de Allende, Chiapas.

**Artículo 2**.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de Simojovel de Allende, al Presidente Municipal, a la Dirección de Turismo Municipal o su equivalente, Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal y al Comité Organizador.

**Artículo 3.-** Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por acuerdo de la asamblea del Comité Central de Feria o el Cabildo, según corresponda la naturaleza del asunto, con apego a lo establecido en las normas estatales en la materia.

**Artículo 4.-** Para afectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Simojovel de Allende.

**Comité:** Al órgano colegiado encargado de la organización y regulación de las Ferias de Simojovel de Allende,

**Feria:** Las festividades populares que se realizan de manera anual en el Municipio de Simojovel de

Allende, la cual forma parte de su cultura;

**Feriante:** La persona que preste un servicio relacionado con la feria de manera temporal, la cual puede ser persona física o moral;

**Patronato:** Órgano creado para que realice la administración, funcionamiento y desarrollo de las

Ferias en el Municipio; y

**Instalaciones**: Espacio físico destinado a la celebración de la Feria.

**Capítulo Segundo**

**Del Patronato**

**Artículo 5.-** El Patronato se integrará en el Municipio de Simojovel de Allende, bajo los criterios de los artículos siguientes y en atención a la clasificación ya mencionada.

**Artículo 6.-** El patronato tiene por objeto promover, organizar y fijar las directrices que habrán de dar rumbo a las Ferias a celebrarse en el Municipio;

**Artículo 7.-** El Patronato será integrado, bajo los criterios siguientes:

I. El Patronato de las Ferias del Municipio de Simojovel de Allende, se integrará por:

a) Presidente Ejecutivo: Presidente Municipal;

b) Presidente Consultivo: El Regidor Presidente de la Comisión Turismo;

c) Secretario del Patronato: Secretario Municipal;

d) Los Vocales serán los siguientes:

1. El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda;

2. El Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanías;

3. El Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;

4. El Tesorero Municipal;

5. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal;

6. Director de Seguridad Pública Municipal;

7. El titular de la Secretaría de Protección Civil en el Municipio;

8. Un representante de la Cámara de Comercio;

9. La Autoridad Auxiliar del lugar de que se trate;

10. El número de auxiliares que se estimen necesarios para el cumplimiento de determinadas funciones que decida el Patronato.

**Artículo 8.-** El Patronato deberá ser integrado cinco meses antes de la celebración de la Feria, durando en su cargo tres años, pudiendo ser renovado total o parcialmente de acuerdo a las necesidades que exijan las Ferias, siempre en beneficio de las mismas.

Los miembros contenidos en el presente artículo, podrán designar a su suplente ante las sesiones del Patronato quienes deben tener cargo mínimo inmediato inferior jerárquicamente al del titular que suplan, con excepción del Tesorero quien por su naturaleza no podrá ser suplido.

**Artículo 9.-** Para la integración de cada Patronato, el Secretario emitirá por indicación del Presidente

Ejecutivo, una convocatoria en la que se señalará día, hora y lugar, así como el orden del día.

**Artículo 10**.- El Patronato podrá sesionar cuantas veces se requiera o sean necesarias.

**Artículo 11**.- Son facultades de cada Patronato:

I. La organización y el buen funcionamiento de la Feria del lugar de que se trate; II. Determinar el procedimiento para la designación del Comité Organizador;

III. Nombrar y expedir los nombramientos y demás credenciales de todos y cada uno de los integrantes del Comité Organizador;

IV. El nombramiento de los vocales auxiliares;

V. Promover los valores cívico-culturales del lugar;

VI. Estimular la participación ciudadana y la libre expresión; VII. Instar a la actividad física y a la sana competencia;

VIII. Fomentar el respeto a la diversidad;

IX. Vigilar que el programa de Feria contenga eventos de esparcimiento adecuados para toda la familia;

X. Fijar las cuotas que deban cubrirse por el uso de los espacios de la Feria por las empresas o

negocios particulares;

XI. Autorizar el programa de la Feria;

XII. Cuidar que, durante la realización de los eventos del programa, así como que, en las instalaciones de éstos, se observen las medidas de seguridad adecuadas y la participación de

Protección Civil;

XIII. Requerir que se cumpla con la rendición de cuentas por parte del Comité, bajo los lineamientos establecidos en éste;

XIV. Observar y/o sancionar a los integrantes del Comité que incurran en faltas al presente

ordenamiento y/o a cualquier otra disposición normativa en la materia;

XV. Ver que el Comité se conduzca bajo los criterios de honestidad, probidad, honradez y respeto durante su gestión;

XVI. Estudiar y sancionar las cuentas que rinda el Comité, y a su vez informar al Ayuntamiento; XVII. Requerir al Comité información y/o comprobación documental sobre su desempeño;

XVIII. Exigir o denunciar las responsabilidades en que incurran las personas que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades propias de la Feria, ante las autoridades

competentes;

XIX. En el caso de que se obtenga ganancia al finalizar la Feria y toda vez que exista la certeza de que se ha cumplido con todos los compromisos monetarios, el Patronato podrá acordar con los vecinos del lugar el fin último en que se habrá de emplear ese recurso, privilegiando a los programas sociales; y

XX. Todas aquellas que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones aplicables en dicha materia.

**Artículo 12.-** El Patronato en reunión colegiada determinará el procedimiento para designar a las personas que deban integrar el Comité Organizador, seleccionando entre los vecinos del lugar o integrantes de organizaciones públicas y privadas que cuenten con mayor experiencia y conocimiento, de acuerdo a la representación en la que participen en el Comité.

**Artículo 13.-** El Presidente Ejecutivo tendrá las facultades siguientes:

I. Convocar a el Patronato y al Comité Organizador a las sesiones que estime necesarias en las cuales dirigirá los debates;

II. Acordar conjuntamente con los miembros del Patronato la preparación y desarrollo de la

Feria;

III. Expedir los nombramientos de los miembros del Patronato y del Comité Organizador, firmándolos conjuntamente con el Presidente Consultivo;

IV. Controlar el funcionamiento del Comité Organizador;

V. Nombrar en su representación a un Presidente Ejecutivo suplente, para que ejerza facultades del Patronato, cuando así lo requiera el desahogo de otros asuntos propios de su encomienda

como Presidente Municipal; y

VI. Las demás que le sean asignadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Las facultades del Presidente Consultivo son las siguientes:

I. Será corresponsable de las resoluciones que en las asambleas tomen tanto el Comité

Organizador como el Patronato;

II. Coadyuvar en el buen funcionamiento con el Patronato y el Comité Organizador en la preparación y desarrollo de la Feria; y

III. Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo y le permita las disposiciones del presente

Reglamento.

**Artículo 15.-** Las facultades del Secretario del Patronato serán las siguientes:

I. Realizar la convocatoria y el orden del día para las reuniones del Patronato;

II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones del Patronato, que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en estas la firma de los miembros asistentes;

III. Apoyar al Presidente Ejecutivo en el buen funcionamiento de la Feria;

IV. Sustituir al Presidente Consultivo en sus ausencias a las reuniones del Patronato; y

V. Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo y le permita las disposiciones del presente

Reglamento.

**Artículo 16.-** Las funciones de los Vocales serán las siguientes:

I. Asistir e intervenir en las sesiones del Patronato, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;

II. Contribuir en las medidas necesarias para que cumplan los acuerdos tomados en las

sesiones y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;

III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se realice con la actividad de la Feria; y

IV. Las demás que le señale el presente Reglamento.

**Artículo 17.-** El Patronato exigirá la rendición de cuentas al Comité Organizador durante los primeros

30 días siguientes a la conclusión de la Feria ante el Cabildo en Pleno, de las cuales el Tesorero

Municipal deberá en todo momento llevar registro de las cuentas presentadas por el Comité

Organizador.

**Artículo 18.-** El Tesorero Municipal estará obligado a entregar cualquier recurso económico de manera inmediata al Comité, que, por concepto de apoyo, donación, patrocinio, aprovechamiento o cualquier otro concepto sea depositado a la Tesorería Municipal, ex profeso para la realización de la Feria o alguno de sus eventos.

**Capítulo Tercero**

**Del Comité Organizador**

**Artículo 19.-** El Comité Organizador tendrá como fin llevar a cabo las determinaciones del Patronato y la responsabilidad del buen funcionamiento de la Feria; deberá integrarse por lo menos tres meses antes de la celebración de la feria y concluirá a más tardar 30 días naturales posteriores al término de la misma, bajo los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento; Teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate. Los acuerdos tomados por el Comité deberán ser anotados en un libro de actas que llevará el Secretario del Comité

**Artículo 20.-** El Comité Organizador se formará por los miembros siguientes: I. Coordinador General;

II. Secretario; III. Tesorero;

IV. Coordinador de promoción, difusión y relaciones públicas; V. Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas;

VI. Coordinador de exposiciones industriales; VII. Coordinador de exposiciones comerciales; VIII. Coordinador de exposiciones artesanales;

IX. Coordinador de eventos culturales; X. Coordinador de eventos deportivos;

XI. Coordinador de eventos artísticos; XII. Coordinador de actos cívicos;

XIII. Coordinador para la elección de la reina de la Feria, en caso de que se vaya a designar una;

XIV. Coordinador de eventos religiosos;

XV. Coordinador de exposiciones gastronómicas;

XVI. El Director Municipal de Turismo o su equivalente; y,

XVII. Aquellas coordinaciones que hagan falta, siempre y cuando las apruebe el Patronato.

**Artículo 21**.- Son facultades del Comité Organizador:

I. Acatar las disposiciones del presente ordenamiento;

II. Representar y cumplir con las determinaciones establecidas por el Patronato;

III. Transparentar el uso, destino y comprobación de los recursos económicos asignados y captados durante las diversas actividades realizadas en las Feria;

IV. Promover y difundir la Feria para fomentar el turismo, la cultura, la ciencia, las artes y el

comercio del Municipio;

V. Celebrar los contratos y convenios necesarios para la realización de la Feria, siempre y cuando cumplan con los criterios siguientes:

a) Deberán estar previamente autorizados por el Patronato;

b) No podrán exceder el periodo asignado en el nombramiento;

c) Los montos pactados deberán estar plenamente presupuestados y validados por el Patronato;

y

d) Cumplir con las formalidades administrativas y legales que señale la Legislación vigente. VI. Administrar las instalaciones de la Feria que apruebe el Patronato;

VII. Elaborar el Programa de la Feria y someterlo a consideración del Patronato;

VIII. Fomentar la difusión de la feria a través del área de Comunicación Social o su equivalente del

Ayuntamiento con suficiente antelación; y

VIII. Todas aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Patronato y demás disposiciones aplicables.

El Comité deberá tomar todas las medidas necesarias para que las personas con discapacidad cuenten con los accesos y condiciones necesarias para que puedan asistir a la Feria o en su caso como Feriantes y se fomente su inclusión.

El Comité podrá solicitar apoyo en todo momento a la Consejería Jurídica del Municipio para que este lo asesore.

**Artículo 22.-** El nombramiento otorgado a los integrantes del Comité deberá realizarse de manera formal y deberá contener:

a) El nombre;

b) El cargo que va a ejercer;

c) El tiempo de duración del cargo; y d) El fundamento legal.

Los integrantes del Comité podrán ser reelegidos hasta por dos periodos más, previa autorización por mayoría de los integrantes del Patronato.

**Artículo 23.-** El Comité Organizador deberá presentar un informe desglosado que contenga las principales actividades realizadas por cada una de las coordinaciones, de acuerdo al Programa de la Feria, precisando los logros y resultados alcanzados, así como el impacto de los mismos.

**Artículo 24.-** Los integrantes del Comité Organizador están obligados a atender las solicitudes de información y las comprobaciones necesarias que se les requieran de manera formal para efecto de fiscalización, con independencia de la vigencia de su nombramiento, hasta en un plazo no mayor de un año posterior al término de su nombramiento.

**Artículo 25**.- Son facultades del Coordinador General:

I. Coordinar la organización y funcionamiento de la Feria;

II. Asistir a las sesiones que convoque el Patronato de la Feria y cumplir los acuerdos de las mismas;

III. Convenir los contratos y convenios necesarios para la administración y buen funcionamiento

de la Feria bajo los criterios señalados en el artículo 21;

IV. Mantener debidamente informados, tanto al Presidente Ejecutivo como al Presidente

Consultivo, de la organización y desarrollo de la Feria;

V. Elaborar el Programa de la Feria, estableciendo los detalles de las principales actividades y eventos a realizar, precisando además las fechas en que deberá realizarse cada actividad, el

resultado esperado, así como ser el responsable de llevar a cabo cada una de las actividades programadas; y

VI. Las demás que le asignen el Presidente Ejecutivo, el Presidente Consultivo y el Presente

Reglamento.

**Artículo 26.-** Son facultades del Secretario:

I. Levantar las Actas de las sesiones del Comité y autorizarlas en conjunto con el Coordinador

General;

II. Informar oportunamente al Presidente Ejecutivo, al Presidente Consultivo o al Coordinador

General, de los asuntos que competan a los mismos;

III. Cumplir las disposiciones que dicten los servidores públicos municipales antes mencionados y que corresponden a la propia Secretaría;

IV. Suplir al Coordinador General en sus faltas temporales que no excedan de diez días, salvo autorización del Presidente Ejecutivo del Patronato; y

V. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

**Artículo 27.-** Son facultades del Tesorero las siguientes:

I. Planear y programar los ingresos y egresos requeridos para la realización de la Feria;

II. Llevar un control de la recaudación de ingresos que se capten por la realización de la Feria;

III. Realizar un informe financiero que contenga los ingresos y egresos utilizados en la realización de la Feria, así como la documentación soporte de todos y cada uno de los movimientos

realizados;

IV. Preparar y enviar a las autoridades que corresponda, los informes y rendición de cuentas; y

V. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

**Artículo 28**.- Son facultades de los Coordinadores las siguientes:

I. Realizar la adecuada promoción, difusión y contar con las mejores relaciones públicas para el buen funcionamiento de la Feria;

II. Representar al Patronato ante las autoridades que puedan intervenir en el desarrollo de las actividades que se relacionen con la Feria;

III. Gestionar recursos económicos y/o en especie necesarios para la materialización de la Feria;

IV. Planear y organizar las exposiciones;

V. Cooperar con las autoridades del ramo para que las exposiciones tengan mayor lucimiento;

VI. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas o privadas, a fin de obtener su participación para el logro de los fines de las exposiciones industriales,

comerciales, artesanales, gastronómicas, aventuras o ecoturísticos y en todo tipo de eventos

culturales, deportivos, artísticos y cívicos;

VII. Llevar un control minucioso de gastos económicos que realice; y,

VIII. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

**Artículo 29**.- Son facultades del Coordinador para la elección de la reina:

I. Coordinar y vigilar la organización y funcionamiento de las actividades de la elección de la

Reina de la Feria;

II. Representar al Patronato ante las autoridades e instituciones privadas o públicas, así como medios de comunicación que guarden relación con las actividades para la elección de la Reina;

III. Tener debidamente informado al Patronato de las actividades desarrolladas para la elección de la Reina; y

IV. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

**Artículo 30**.- En los casos en que uno o varios de los integrantes del Comité se retiren de manera voluntaria, o bien, a petición del Patronato, deberán entregar sin excepción al Patronato, de manera formal, un informe de las acciones de su responsabilidad hasta ese momento, detallando los compromisos contraídos, así como los contratos, padrones, bienes y cualquier otro que pudiera generarle responsabilidad.

**Capítulo Cuarto**

**De las Instalaciones de las Ferias en el Municipio**

**Artículo 31.-** Las instalaciones de la Feria se constituyen como el espacio físico del inmueble destinado para la realización de la Feria, así como de sus accesorios muebles fijos y móviles contenidos en éste, que coadyuven para el logro de sus fines. Dichas instalaciones podrán ser sujetas a comercialización según los criterios que el Patronato establezca, con duración única y exclusivamente por el periodo que dure la Feria, señalando claramente la fecha en que se debe desocupar el espacio.

En los casos en que no cuenten con terrenos o construcciones para instalaciones propias, el

Patronato tendrá la facultad para determinar los espacios adecuados para la misma.

**Artículo 32.-** Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de las Ferias del Municipio de Simojovel de Allende, serán usufructuados y administrados por el Patronato.

**Artículo 33.-** El mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como las instalaciones quedan a cargo de la Dirección Servicios Públicos Municipales o su equivalente.

**Artículo 34.-** El Comité Organizador administrará los ingresos provenientes de subsidios Federales, Estatales y Municipales destinados a la Feria o al mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de la misma. Así como los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que recaben por la aplicación de cuotas a los expositores participantes de la Feria.

**Artículo 35.-** Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de las Ferias del Municipio de Simojovel de Allende, se integrarán al patrimonio del Municipio, previo pago de las erogaciones correspondientes que deban hacer los Patronatos. Los excedentes deberán aplicarse íntegramente a obras de beneficencia social, que, a propuesta del Patronato, sean sometidas a las consideraciones del Cabildo.

**Artículo 36.-** El Ayuntamiento del Municipio de Simojovel de Allende ejercerá sus amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos a que se refiere el artículo anterior y ordenará se practiquen las auditorías que estime pertinentes, sin perjuicio de las facultades que se le conceden para proceder en contra de quienes cometan un acto delictuoso en relación con dichos fondos, para los efectos jurídicos conducentes la Consejería Jurídica Municipal deberá realizar las gestiones necesarias para la correcta aplicación del presente artículo.

**Capítulo Quinto**

**De la Autorización para el Uso**

**De las Instalaciones y Espacios Libres**

**Artículo 37.-** Ninguna empresa o negocio privados, cualquiera que sea su naturaleza, podrán utilizar el espacio libre de la Feria en cuestión para anunciarse sino mediante con la autorización escrita del Patronato, además de previo pago que el Patronato designe para tal acto ante la Tesorería Municipal.

**Artículo 38.-** Ninguna empresa privada o negocio particular, cualquiera que sea su naturaleza podrán efectuar actos, festejos o espectáculos en instalaciones o terrenos de la Feria, sino mediante autorización escrita del Patronato, además de previo pago que el Patronato designe para tal acto ante la Tesorería Municipal

**Artículo 39.-** Los Patronatos serán los únicos que fijarán las cuotas que deban cubrirse por el uso de espacios de su Feria por empresas o negocios particulares, de acuerdo a lo que al respecto establezca la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 40.-** La Tesorería Municipal deberá ser consultada para la instalación de puestos de exhibición o algún espectáculo público.

**Artículo 41.-** El uso de las instalaciones de la Feria por parte de instituciones oficiales para la presentación de actos cívicos o festejos ocasionales, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo anterior.

**Artículo 42**.- La violación de los Artículos relativos a la celebración de actos mediante la autorización expresa, traerá como consecuencia la suspensión inmediata de los mismos, además de la imposición de una sanción pecuniaria de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente, que se hará efectiva por conducto de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Simojovel de Allende.

**Artículo 43.-** El Patronato podrá facilitar los espacios de las instalaciones feriales para obras y actividades de interés social o altruistas en el periodo de la Feria, sin cargo alguno.

**Artículo 44.-** El Patronato podrá suspender los efectos de la autorización o concesión otorgadas en tanto no se cumplan las condiciones señaladas.

**Artículo 45.-** El Patronato de las Ferias dictarán las medidas que estimen pertinentes, como resultado de las auditorías que lleguen a practicarse en los términos del presente Reglamento. Ninguno de los cargos concluye hasta en tanto sean agotados todos los procesos mandatados conforme a derecho para la revisión de las cuentas.

**Capítulo Sexto**

**De las Sanciones y Estímulos**

**Artículo 46.-** Las sanciones que deberán aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los organismos de las Ferias y que incurran en responsabilidades, serán determinadas por las autoridades competentes.

**Artículo 47.-** Las sanciones que pueden ser impuestas en los casos de violación del presente

Reglamento son:

I. Amonestaciones, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia procederá la destitución del cargo; y

II. Consignación ante las autoridades competentes, en caso de incurrir en un delito.

**Artículo 48.-** El Patronato o en su caso el Presidente Ejecutivo, podrá otorgar menciones honoríficas, diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficiencia, honestidad y empeño en la realización de sus funciones, que contribuyan a mejorar las Ferias del Municipio de Simojovel de Allende.

**Artículo 49.**- Los integrantes del Patronato y de los Comités Organizadores, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus respectivos cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Reglamento, por lo que las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones señaladas, son independientes de aquellas del orden civil o penal que procedan.

**Artículo 50.-** Todos los cargos que impliquen el desempeño de actividades específicas, señaladas en los Artículos anteriores, tienen el carácter de honoríficos; por lo tanto, no recibirán remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 51**.- Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. Este recurso Municipal tiene por objeto confirmar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal en la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 52.-** En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos Federales, Estatales y Municipales referentes a la actividad comercial.

**Capitulo Séptimo**

**De la Fiscalización**

**Artículo 53.-** En caso de encontrarse las irregularidades se procederán de conformidad con lo establecido en las Leyes de Fiscalización del Estado y en su caso en las de materia penal.

**Artículo 54.-** En los casos de que las concesiones, negociaciones o convenios firmados por el Comité excedan un tiempo al periodo de las Administraciones Municipales, estos deberán ser aprobados previamente por el Cabildo Municipal y remitidos al Congreso del Estado, para el trámite legislativo correspondiente.

**T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero**. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su publicación y difusión. así también, publíquese en la gaceta municipal y en los estrados del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo

52 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del

Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo**. - Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Dado en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Simojovel de Allende, Chiapas; a los 20 días del mes de mayo de 2022; “Sufragio Efectivo. No Reelección”. C. GILBERTO MARTÍNEZ ANDRADE, Presidente Municipal Constitucional.

De conformidad en el artículo 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para su observancia general, se promulga el presente Reglamento en el Palacio Municipal de Simojovel de Allende, Chiapas, a los 20 días del mes de mayo del año 2022.- Ing. Gilberto Martínez Andrade, Presidente Municipal Constitucional.- C. Natividad Sánchez Sánchez, Síndica Municipal.- C. Ramiro Ruíz González, Regidor 1° Propietario.- C. Clara Pérez Pérez, Regidora 2ª Propietaria.- C. Alfonso López Díaz, Regidor 3° Propietario.- C. Maricela López Gutiérrez, Regidora 4ª Propietaria.- C. David Sánchez Gómez, Regidor 5º Propietario.- Lic. Gamaliel de Jesús Domínguez Gordillo, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**